

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 017-2012-P-CE-PJ



Lima, 19 de marzo de 2012

VISTA:

La solicitud presentada por el doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitiendo la carta cursada por el Director General a.i. de la Comunidad Andina.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante la mencionada carta se invita al doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, a participar en el Seminario Regional sobre Mecanismos de Cooperación y Asistencia Jurídica, Policial y Judicial, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de marzo del año en curso, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Segundo. Que por la trascendencia de los temas a tratar en el referido certamen, resulta necesaria la participación del nombrado Juez Supremo; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, de acuerdo al itinerario de viaje.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa número 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 28 al 30 de marzo del año en curso, para que participe en el Seminario Regional sobre Mecanismos de Cooperación y Asistencia Jurídica, Policial y Judicial, que se llevará a cabo los en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; concediéndosele licencia con goce de haber por tales fechas.





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia

Pág. 2 Res. Adm. Nº 017-2012-P-CE-PJ

Artículo Segundo.- Los gastos de assiscard, viáticos y gastos de instalación, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Assiscard US\$ 31.19
Viáticos US\$ 200.00
Gastos de Instalación US\$ 200.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Franscribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y al Juez Supremo recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

Tank outwo

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

Presidente